

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS REALIZADAS EN LAS SESIONES DE COORDINACIÓN DEL ETPOEP CON LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE GRANADA**  
**Octubre de 2019**

**1. ¿Cuándo y quién realiza el Dictamen de Escolarización?**

Según el artículo 7 del Decreto 147/2002, el dictamen de escolarización será realizado por los equipos de orientación educativa.

El dictamen de escolarización se realizará por primera vez cuando, como resultado de la evaluación psicopedagógica, se determinen NEE en un alumno o alumna ya escolarizado o que vaya a escolarizarse en centros sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y formación básica obligatoria (en aula específica en centro ordinario o en centro específico de educación especial).

**2. ¿Cómo minimizar las probabilidades de reclamación a un Dictamen o a un Informe de Evaluación Psicopedagógica por parte de las familias?**

Dedicar tiempo a ofrecer información a la familia de todo lo relacionado con las necesidades de su hijo o hija y con la intervención educativa que está recibiendo. Es importante que nuestra estrategia se corresponda con un criterio de máxima inclusividad y que la familia sea informada de cada cambio que se produzca en las medidas y recursos necesitados y recibidos.

**3. ¿En qué casos es necesario un informe médico para realizar un Informe de Evaluación Psicopedagógica?**

Tal y como se pone de manifiesto en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, se tendrá en cuenta, como información complementaria, la procedente de los servicios de salud pública, servicios sociales comunitarios, unidad de salud mental infanto juvenil, centro de atención infantil temprana, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro o entidades de carácter privado que pudiesen intervenir con el alumno o alumna. La familia aportará o autorizará el acceso a esta información.

Para la determinación del tipo de NEAE, se tomarán como referencia los criterios establecidos en la Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información "Séneca", con las modificaciones que se recogen en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017. Esta determinación no debe entenderse como un diagnóstico o juicio clínico por parte del orientador u orientadora, sino como la identificación de aquellas NEAE que requieren una respuesta educativa diferente a la ordinaria, referida a la aplicación de medidas específicas que impliquen o no recursos específicos y a la intensidad de las mismas.

En relación a la elaboración de dictamen de escolarización, las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 ponen de manifiesto que en aquellos casos en proceso de valoración clínica, por parte de los servicios de salud, se realizará el dictamen de escolarización sin esperar la conclusión de dicha valoración. Una vez se disponga de informe clínico se adjuntará como información complementaria al dictamen realizado y se revisará el dictamen, si fuere necesario. Este mismo protocolo destaca en su apartado 2.3.1.2. que los informes externos y diagnósticos presentados por las familias en la secretaría del centro educativo, son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.

**4. ¿Si los padres del alumno/a que estoy evaluando están separados a quién le doy la información?**

Según protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores separados o divorciados, con carácter general, habrá que ofrecer la información a ambos progenitores, siempre que no hayan sido privados de la patria potestad, en cuyo caso no se entregará documento alguno ni se le dará información, salvo por orden judicial.

Enlace al Protocolo en pdf

[http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/bef705e2-9925-42f5-9a48-856761a850a3/PROTOCOLO%20%3E%20\(Protocolo%20padres%20divorciados%20y%20separados.pdf\)](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/bef705e2-9925-42f5-9a48-856761a850a3/PROTOCOLO%20%3E%20(Protocolo%20padres%20divorciados%20y%20separados.pdf))

**5. ¿Qué no cubren las becas de NEAE?**

No cubren actividades de idiomas, música, matemáticas, informática, ajedrez, academias de refuerzo, etc. En el caso de alumnado de Altas Capacidades Intelectuales sólo cubre Programas Específicos destinados exclusivamente a este alumnado.

**6. ¿Cómo puedo solicitar una tablet para un alumno/a con parálisis cerebral?**

El centro educativo debe solicitar la intervención del Equipo de Orientación Educativa Especializado (EOEE) mediante el procedimiento establecido. Si la responsable del EOEE considera necesario dicho recurso para el alumno/a, emitirá un informe especializado, recogiendo la necesidad de dicho recurso. La dirección del centro remitirá al coordinador del Área de Recursos Técnicos el anexo I de solicitud de la dirección del centro, junto con el informe del EOEE, y en su caso, los informes médicos.

**7. ¿Qué es un PT de conducta y cuáles son sus funciones?**

Son profesionales nombrados como personal con puesto específico que dependen del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial de Educación en Granada. Estos profesionales están coordinados por el Área de Compensación de Desigualdades en Educación del Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional, la cual determina sus tareas.

Se trata de un recurso personal, temporal e itinerante que se crea para atender al alumnado identificado con Necesidades Educativas Especiales asociadas a Trastornos Graves de Conducta en centros educativos sostenidos con fondos públicos de infantil, primaria y secundaria.

Sus funciones son:

- Intervención directa con alumnado con Necesidades Educativas Especiales asociadas a Trastornos Graves de la Conducta proponiendo Programas Específicos y colaborando con los especialistas en pedagogía terapéutica, tutores y tutoras y resto de equipo docente en el desarrollo de los mismos con el objetivo de mejorar su conducta y sus relaciones sociales en el ámbito educativo de manera que les permita adquirir los aprendizajes establecidos en el currículum.

Los programas Específicos estarán relacionados con autonomía personal, habilidades adaptativas, resolución de conflictos, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, equilibrio cognitivo, etc.

- Asesoramiento al profesorado y a las familias y/o tutores legales.

**8. Un alumno/a de compensación educativa ¿puede recibir un recurso de PT?**

Si, si en la determinación de sus necesidades en su Evaluación Psicopedagógica se determina que requiere el desarrollo de un Programa Específico.

**9. Si un alumno promociona con materias pendientes, ¿además del programa de refuerzo de los aprendizajes no adquiridos hay que hacerle una adaptación curricular no significativa?**

No, si no se especifica en su Evaluación Psicopedagógica.

**10. ¿Qué dotación corresponde a las aulas específicas de nueva creación?**

Material didáctico, mobiliario, ordenador TFT gestión y plastificadora.

**11. ¿Cuándo se solicita el aumento los recursos específicos de AL y PT en los centros?**

La petición se realiza de manera ordinaria durante el mes de abril de cada curso académico, por la dirección del centro.

**12. ¿A qué alumnado va destinado el recurso de monitor de interpretación de LSE?**

Alumnado de Educación Secundaria y enseñanzas postobligatorias.

**13. ¿Cuál es el papel del orientador u orientadora educativo con respecto a medidas generales?**

El Plan de atención a la diversidad (artículo 17.2 del Decreto 97/2015 de 3 de marzo por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía) contempla el conjunto de actuaciones y la organización de las medidas de atención a la diversidad y los recursos que un centro diseña y pone en práctica para proporcionar a su alumnado la respuesta educativa más ajustada a sus necesidades educativas. Los equipos de orientación de centro (EO) y los departamentos de orientación (DO) participan en la planificación, aplicación, seguimiento y evaluación del Plan de atención a la diversidad a través del asesoramiento a los órganos de coordinación docente.

Resulta fundamental el papel de los orientadores y orientadoras a la hora de potenciar el desarrollo de medidas generales de atención a la diversidad dirigidas a todo el alumnado y orientadas a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

**14. ¿En qué casos se puede desbloquear un Informe de Evaluación Psicopedagógica?**

En ningún caso, excepcionalmente se podrá solicitar un desbloqueo del documento, en los casos en los se detecte un error, no se haya entregado copia de dicho documento a la familia del alumno/a y se comunique inmediatamente.

**15. ¿Cómo se solicita la intervención del Equipo de Orientación Educativa Especializado?**

A través de la solicitud de intervención que se encuentra en el Blog del Equipo Técnico junto con las instrucciones para su envío por mail (al correo del Equipo de Orientación Educativa Especializado) y por correo postal (a su sede en el CEP de Granada).

**16. ¿Puedo realizar un Informe de Evaluación Psicopedagógica sin que pasen los tres meses que se indican en el protocolo NEAE?**

Las Instrucciones de 8 de marzo establecen que si tras la aplicación de las medidas generales durante un periodo no inferior a tres meses, se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado eficientes, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica. Este procedimiento podría llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres meses cuando:

- Se evidencie un agravamiento de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.
- Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos.

**17. ¿Qué es el DUA?**

El Diseño Universal del Aprendizaje es un enfoque que incide en el reto actual al que nos enfrentamos los docentes, que es crear entornos de aprendizaje enriquecidos para ajustar una respuesta educativa inclusiva y de calidad a todo el alumnado. Nuestras aulas deben ser garantes de la inclusión, deben garantizar la igualdad de oportunidades, los ajustes razonables y los apoyos necesarios para “desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad, la autoestima, reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales, la diversidad humana y desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de todas las personas, así como sus aptitudes mentales y físicas” (Art. 24.1 Convención de los derechos de las personas con discapacidad). Crear entonces entornos de aprendizaje accesibles y enriquecedores para todo el alumnado es una necesidad.

En primer lugar, no se centra en lo que el alumno/a no puede hacer. Crea una imagen positiva del alumnado con NEAE, y se preocupa de descubrir qué es lo que sí puede hacer, no lo que lo diferencia con respecto a los demás. No parte de una situación limitante.

En segundo lugar, se centra en las limitaciones de currículum educativo, de la metodología, del ambiente de aula y propone alternativas basada en proporcionar múltiples formas de representación, acción y expresión, y motivación.

Es un enfoque que suma, no resta. El problema reside en la barrera. Es la barrera la que resalta la (dis)capacidad, por lo tanto, si la eliminamos todos pueden aprender en la medida de sus posibilidades y capacidades.

**18. ¿Cómo se solicita el traslado de un recurso?**

La dirección del centro lo debe solicitar al coordinador del Área de Recursos Técnicos mediante el anexo disponible en la web del E.T.P.O.E.P.

**19. ¿Para qué recursos específicos es necesario adjuntar el informe médico para ser solicitados?**

Para solicitar ayudas técnicas para el desplazamiento, control postural, posicionamiento y comunicación auditiva.

**20. En caso de deterioro de un recurso material específico, ¿cómo actúa la Dirección del Centro?**

Debe comunicar la incidencia a CAUCE aportando el detalle del código de artículo, así como el número de serie si lo hubiera y, en el caso de que esté en garantía, corresponderá su reparación al proveedor. Igualmente se comunicará la incidencia al coordinador del Área de recursos Técnicos y al EOEE.

**21. Si un alumno tiene el recurso de PT ¿debe salir de clase?**

Las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, ponen de manifiesto que la organización de la respuesta educativa para alumnado de Modalidad “Grupo ordinario con apoyo en períodos variables” se realizará preferentemente dentro del grupo clase por parte del equipo docente y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, cuando la organización del centro lo permita. Se llevarán a cabo fuera del aula sólo aquellos Programas Específicos o aspectos relacionados con la Adaptación Curricular Significativa (por parte del PT/AL) que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados en dichos programas y/o adaptaciones. En estos casos, preservando siempre el principio de inclusión social y afectiva, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario tal y como establece la modalidad en la que se escolariza.

**22. ¿Es compatible desarrollar PMAR con una Adaptación Curricular Significativa?**

Estas medidas no son excluyentes. Si un alumno o alumna necesita el desarrollo de una Adaptación Curricular Significativa según su Evaluación Psicopedagógica y su Dictamen de Escolarización, puede desarrollarla aunque esté matriculado/a en PMAR.

**23. ¿Un PT puede actuar en 4º de ESO?**

Según las Instrucciones de 8 de marzo, los Programas Específicos y las Adaptaciones Curriculares Significativas (desarrollados por maestros y maestras de PT) son medidas específicas de carácter educativo que se pueden desarrollar en todos los cursos de la Etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

**24. ¿Un PTIS puede atender alumnado que no sea del Aula de Educación Especial?**

Un PTIS puede intervenir con todo el alumnado de un centro educativo que tenga asignado este recurso en su Informe Psicopedagógico y/o Dictamen de escolarización. Este recurso no es exclusivo de ningún alumno ni alumna del centro.